



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: PIEDAD DEL SOCORRO HERRERA DÍAZ
Demandado: PORVENIR S.A.
Reconvenida: PIEDAD DEL SOCORRO HERRERA DÍAZ
Tercero: NACION-MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO-
OFICINA DE BONOS PENSIONALES
Radicado: 05-001-31-05-008-2021-00464-00
Trámite: LEY 1149 DE 2007-LEY 2213 DE 2022

En atención a la solicitud que hace la apoderada de la A.F.P PORVENIR S.A., mediante memorial allegado al proceso de la referencia, a través de correo institucional el 18 de agosto de 2023, los términos para el acuerdo conciliatorio que presento en la audiencia virtual celebrada el 14 de agosto de 2023 (contenido en la carpeta 44 del expediente digital) se pone en TRASLADO a las partes por el TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, para que se pronuncien sobre el mismo , con el objetivo de dar el trámite procesal pertinente.

Por su parte, la NACION-MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, a través de su apoderada judicial y en respuesta a requerimiento del despacho, allegó el 20 de febrero de 2024 (carpeta 54 del expediente); pronunciamiento sobre si la demandante cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la pensión deprecada. Escrito que, igualmente se pone en traslado por TRES (3) DIAS HABLES a las partes para lo que estimen pertinente.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DÍOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. 25 Fijados en la Secretaría del Despacho el día 27 de <u>FEBRERO de 2024</u>, a las 8 a.m.  OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO El Secretario
